**CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA.**
**(Art. 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998)**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL DE TALENTO HUMANO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACÁ.**

Dando cumplimiento a lo establecido en Artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998.

**DEJA CONSTANCIA QUE:**

Una vez revisada la planta de personal de la Asamblea Departamental de Boyacá adoptada mediante la resolución Departamental No. 546 del veintiocho (28) de Diciembre de 2017 modificado por la resolución No. 089 del 21 de febrero de 2024, se verificó que NO existe dentro de la planta de personal de la entidad, funcionarios que tengan los conocimientos, la experiencia y el tiempo de disponibilidad para delegar las funciones, inherentes a la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESAROLLO DILIGENTE DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL,DIVULGACION DE INFORMACION,APOYO EN LA ELABORACION DE CONTENIDOS ,REGISTRO DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA".**

Con base a directrices impartidas por el Departamento administrativo de la Función pública y demás autoridades competentes, según lo establezca las directrices del departamento administrativo de la Función Pública.

Así mismo, se deja constancia que, por el perfil requerido, la disponibilidad y carga laboral que dichas funciones requiere no es posible delegar o encargar temporalmente a un funcionario de planta del ejercicio de dichas funciones, máxime cuando dentro de la Planta de Personal de la Asamblea Departamental de Boyacá, no existe el cargo como tal.

Por tal razón se justifica llevar a cabo el proceso de contratación directa, cuyo objeto será "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESAROLLO DILIGENTE DE LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL,DIVULGACION DE INFORMACION,APOYO EN LA ELABORACION DE CONTENIDOS ,REGISTRO DE ACTIVIDADES Y FORTALECIMIENTO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOYACA".**

Con base a directrices impartidas por el Departamento administrativo de la Función pública y demás autoridades competentes.

Dada en el despacho de Talento Humano de la Asamblea Departamental de Boyacá, a los Veintidós (22) días del mes de Julio de dos mil veintiséis de 2026.

**BRAYAN GILBERTO LOPEZ ALONSO**
Talento Humano Asamblea Departamental de Boyacá